



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL.: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

CONSTANCIA

Para: JUAN CARLOS MEJIA MARTINEZ
Oficial de Información Pública

De: GLORIA MARIELA ALVARADO MARTINEZ
Secretaria Municipal

Asunto: NOTA ACLARATORIA

AÑO: 2022



La suscrita Secretaria Municipal **HACE CONSTAR:** Que en la Municipalidad de Juticalpa **SE REALIZARON DOS CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA ASOCIACION HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (AHDECO), Y CONVENIO DE DONACION SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL ESPIRITUAL EVANGELICA AMIGOS DE TEGUCIGALPA CONOCIDA TAMBIEN COMO IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA.** en el mes de octubre del presente año.

Extendido en Juticalpa, Olancho a los 9 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.

Atentamente;

Porque Somos Diferentes, Trabajamos Para Usted



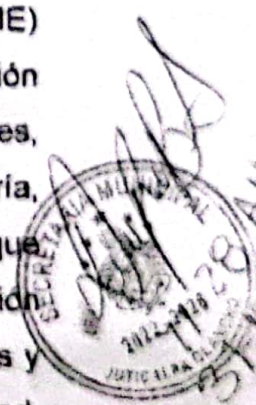
ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
AHDECO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA ASOCIACION HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (AHDECO).

Los suscritos, por su parte el Señor **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** hondureño, con DNI 1501-1980-01428, con domicilio en el municipio de Juticalpa Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Juticalpa. Acreditado mediante certificación número 2617-2021, punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, y que en adelante será "**LA MUNICIPALIDAD**" y **CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AGUILERA**, mayor de edad, con DNI número 0601-1976-00178, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Presidente de la Junta Directiva y actuando en su carácter de Representante Legal de la Asociación Hondureña para el Desarrollo Integral Comunitario, que en adelante se denominará "**AHDECO**", con personería Jurídica No 664-2016 emitida por la DIRRSAC en fecha 05 de Agosto de 2016 y con registro No 2016000363 en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, con la iniciativa de mejorar el clima de inversión municipal, impulsando la competitividad territorial, apoyando el sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) rural y urbano, para la generación de fuentes de empleo, procesos de simplificación administrativa, homologación de planes de arbitrios, catastros municipales, fortalecimiento de las capacidades administrativas, presupuestarias y de tesorería, ejecución de proyectos, formulación de agendas de desarrollo económico local, que se integren con las iniciativas del gobierno central procurando la concertación público - privada, apoyando la infraestructura de corredores agrícolas, turísticos y centros de desarrollo empresarial, entre otros. Principalmente la Municipalidad, podrá ejecutar su Programa 04 "Fortalecimiento al Desarrollo Administrativo Económico", volviendo eficientes los recursos del municipio y optimizando la generación de empleo como factor determinante de la actual demanda social del





ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
AHDECO



Municipio de Juticalpa. Los cuales se vinculan con los objetivos de la Asociación Hondureña para el Desarrollo Integral Comunitario (AHDECO), en lo referente a:

- a) Impulsar el Desarrollo Económico Local en el territorio hondureño, ejecutando programas y proyectos en áreas como: salud, educación, empleo, gestión de oportunidades, transparencia e infraestructura.
- b) Promover la erradicación de la pobreza y pobreza extrema en el territorio nacional.
- c) Promover alternativas de desarrollo sostenible, teniendo como pilares básicos la comunidad, su economía y el medio ambiente.
- d) Capitalizar el potencial productivo para el desarrollo de Honduras, por medio de la ejecución de programas y proyectos educativos, de empleo y salud, dirigido al fortalecimiento de la juventud, como mecanismo de contención de la migración irregular.
- e) Promover la generación de oportunidades, empleo y auto empleo, por medio del fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de programas y proyectos de financiamientos, acceso a mercados, asistencia técnica y capacitaciones, potenciando las cadenas productivas de las diferentes regiones del país.

El presente convenio se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

1. Realizar un esfuerzo conjunto con una visión compartida para generar las oportunidades a la población del Municipio de Juticalpa, con preferencia a jóvenes, mujeres y población en estado de vulnerabilidad, mediante la creación de mecanismos innovadores que propicien la asistencia técnica y recursos financieros para promover el emprendimiento y el desarrollo económico local. Creando un fondo de desarrollo económico comunitario





ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
AHDECO



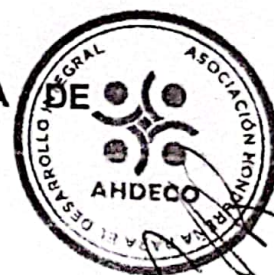
para el financiamiento, asistencia técnica y formación de los emprendedores identificados.

2. Formular Programas y Proyectos de Desarrollo Comunitario en armonía con las prioridades establecidas en la agenda municipal, como base fundamental para la gestión ante la cooperación internacional y nacional, así como la ejecución de éstos en el territorio local.
3. Desarrollar de manera conjunta una estrategia de intervención de oportunidades de desarrollo económico y local en el territorio, bajo una visión compartida entre el Gobierno Local y la Asociación Hondureña para el Desarrollo Integral Comunitario (AHDECO).
4. Desarrollar una Estrategia de Fortalecimiento de Capacidades institucionales y del equipo técnico municipal, para mejorar la Gestión Municipal del Gobierno Local, por medio de la implementación de planes de formación, la asistencia técnica, acompañamiento y asesoría por especialistas de AHDECO.
5. Fortalecer las capacidades del Gobierno Local, en cuanto a la ejecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo Comunitario: como sociales, económicos, promoción del turismo, de infraestructura, de gobernanza, transparencia y rendición de cuentas, por medio de los servicios de Co ejecución por parte de la Asociación Hondureña para el Desarrollo Integral Comunitario (AHDECO).
6. Fortalecer a las municipalidades por parte de AHDECO, en la gestión de recursos, a través de proveer estudios de pre factibilidad y elaboración de perfiles de proyectos a fin de acceder a recursos nacionales e internacionales.

CLAUSULA SEGUNDA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

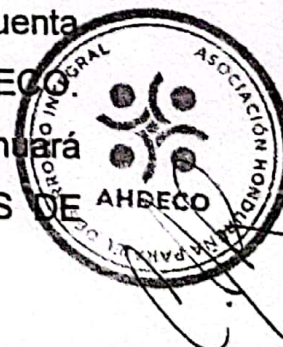
**PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AHDECO**





Para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, la Asociación Hondureña para el Desarrollo Integral Comunitario (AHDECO) se compromete en las siguientes acciones:

- 1) Impulsar iniciativas que generen las oportunidades al sector de emprendimiento del Municipio, de igual manera se estaría ejecutando un programa de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a necesidades de desarrollo y satisface una demanda social como lo es la generación de empleo, a través de: Fomento de la micro, pequeña y mediana empresa, Turismo y Fortalecimiento administrativo y catastral.
- 2) Podrá formular Perfiles de Programas y Proyectos de Desarrollo Comunitario y estudios de prefactibilidad, en el marco de la agenda municipal, realizando la respectiva gestión ante la cooperación nacional e internacional, así como la ejecución de éstos en el territorio local, asegurando el debido proceso administrativo, controles, promoción de la transparencia y rendición de cuentas de lo ejecutado.
- 3) Podrá identificar recursos propios y gestionar recursos ante los organismos cooperantes nacionales e internacionales, así como en el estado para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo comunitario propuestos y priorizados por la alcaldía.
- 4) Con el fin de impulsar una visión compartida, se crea el fondo de desarrollo económico comunitario por un monto inicial de UN MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,200,000.00), donde la AHDECO una vez que haya verificado el aporte de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00) por parte de La Municipalidad de Juticalpa, inmediatamente deberá aportar una cifra de NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00) en cumplimiento a la propuesta de UNA RELACION 3 A 1, pactada con la Municipalidad de Juticalpa. El monto en mención, será ejecutado en el cuarto trimestre del año 2022 y será depositado a la cuenta de Cheques de Banco Atlántida N°10111039284 a nombre de La AHDECO. Cabe destacar que esta obligación contraída por ambas partes, continuará vigente para el año 2023 por un monto total de TRES MILLONES DE AHDECO





LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000,000.00) manteniendo la relación 3 a 1 por el primer desembolso de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00) en el primer trimestre del año 2023, y una relación de 1 a 1 por los restantes QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00) aportados por la municipalidad y ejecutados en el segundo trimestre del año 2023, según reza en la carta de entendimiento la cual da vida a este convenio, que contempla una inversión total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,200,000.00). Es preciso aclarar que el fondo en mención, contará por parte de La AHDECO con un aporte total de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,900,000.00), los cuales serán ejecutados con un efecto revolvente que seguirá capitalizando las iniciativas económicas del Municipio. Logrando el financiamiento de una estrategia de intervención de oportunidades de desarrollo económico local en el territorio, generando empleo en la zona rural y urbana, creando un tejido económico en el Municipio que fortalezca el emprendedurismo, haciendo posible la reinserción de personas excluidas del sistema financiero, la visibilidad y record crediticio de nuevos emprendedores, el crecimiento de obligados tributarios que contribuyan al tributo municipal, la formalización y legalización de los emprendimientos, aspirando al anhelado reto del combate a la pobreza, a la reducción de brechas de desigualdad, ofreciendo nuevas oportunidades que promuevan el desarrollo integral como objetivo básico de la AHDECO. La relación fiduciaria y la gestión de recuperación y cobro son responsabilidad de la AHDECO.

- 5) Formular, socializar e implementar, una estrategia de intervención de oportunidades de desarrollo económico y local en el territorio, cuyo fondo común, será utilizado para financiamientos de emprendimientos requeridos en el territorio, el mismo se extenderá conforme a su implementación debidamente ejecutados por la AHDECO y se hará conforme a las normas





administrativas universalmente aceptadas y ya establecidas en la administración pública y privada.

- 6) A solicitud de la Alcaldía del Municipio de Juticalpa, la AHDECO se compromete a formular e implementar, una Estrategia de Fortalecimiento y de Capacidades instaladas que potencien la municipalidad con un equipo técnico fortalecido que cumpla con los compromisos establecidos en la Ley de Municipalidades, Disposiciones Generales del Presupuesto y otras leyes relacionadas con el que hacer administrativo municipal.
- 7) A petición de la municipalidad de Juticalpa, la AHDECO, se compromete a brindar los servicios de Co ejecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo Comunitario, especialmente los dirigidos a la promoción del turismo y otras iniciativas de desarrollo que se impulsen en el municipio.
- 8) Se realiza la presente propuesta fundamentada en Ley, particularmente enmarcada en el Presupuesto Municipal. Art. 92 Ley de Municipalidades "Plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a necesidades de desarrollo y establece normas para la recaudación de los ingresos, la ejecución del gasto y la inversión", así como a los "Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto", los cuales están orientados hacia la construcción de un presupuesto base cero, según ACUERDO EJECUTIVO No. 355-2022, del 08 de agosto 2022. Oficio 459- 2022 de Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) del 08-09-2022.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, la Alcaldía Municipal de Juticalpa, se compromete en las siguientes acciones:

- 1) Impulsar y brindar la colaboración necesaria para el fiel cumplimiento del presente convenio, fortaleciendo el acompañamiento y cooperando en todo momento con la AHDECO en el territorio.
- 2) En el marco de su agenda municipal, podrá identificar y priorizar los sectores que demanden las oportunidades necesarias para el desarrollo de la



población del Municipio de Juticalpa, como insumo principal para la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos por parte de la AHDECO.

- 3) La Alcaldía Municipal de Juticalpa, identificará recursos de su presupuesto para apoyar como contraparte a los programas y proyectos a ejecutar por parte de la AHDECO, cuando sea requerido y según su disponibilidad presupuestaria.
- 4) Con el fin de impulsar una visión compartida, la Alcaldía del Municipio de Juticalpa y La AHDECO crean el fondo de desarrollo económico comunitario por un monto inicial de UN MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,200,000.00), donde la Municipalidad deberá aportar un monto total de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 300,000.00), mismos que la AHDECO multiplicará EN UNA RELACION 3 A 1. Este monto inicial será ejecutado en el cuarto trimestre del año 2022 y dicho monto será depositado a la cuenta de Cheques de Banco Atlántida N°10111039284 a nombre de la AHDECO. Esta Obligación por parte de La Municipalidad y La AHDECO; continuará vigente para el año 2023 manteniendo la relación 2 a 1 y donde el fondo de desarrollo económico comunitario ascenderá a TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000.000.00). queda entendido que La Municipalidad deberá aportar UN MILLON DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00) y La AHDECO deberá aportar DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L 2,000,000.00). Ejecutables en el primer semestre del año 2023, iniciando la Municipalidad en enero del 2023 con un aporte de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00) y en mayo del 2023 con otro aporte de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00). De igual manera la AHDECO aportará en enero del 2023 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L 1,500,000.00) y en mayo del 2023 con QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00). creando un fondo de desarrollo económico comunitario de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,200,00.00). Es preciso aclarar que el fondo anteriormente en mención contará por parte de la Municipalidad de Juticalpa con un aporte total de UN MILLON TRESCIENTOS MIL





LEMPIRAS EXACTOS (L1,300,000.00), los cuales serán ejecutados, en la formulación, socialización e implementación, de una estrategia de intervención de oportunidades de desarrollo económico y local en el territorio, que genere empleo en la zona rural y urbana. para la organización, formación, capacitación, legalización y asistencia técnica de emprendimientos en el territorio local, asimismo el fortalecimiento municipal y el acompañamiento puntual para la generación de capacidades instaladas. La ejecución y liquidación de los recursos son responsabilidad de AHDECO, el cual estará regido por lo establecido en la carta de entendimiento anteriormente mencionada en donde se detalla la operatividad de la ejecución y el alcance del proyecto.

- 5) La municipalidad de Juticalpa solicitará a la AHDECO; en el marco de su planificación anual, una Estrategia de Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Municipal del Gobierno Municipal a fin de que sea implementada por la AHDECO.
- 6) La municipalidad de Juticalpa podrá solicitar a la AHDECO, los servicios de Co ejecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo Comunitario, que se impulsen en el territorio, en el marco de su Planificación de Desarrollo Municipal, con el entendido que AHDECO brindará los detalles, alcances, ejecución y liquidación de los recursos aportados por la Municipalidad, y los aportados por la AHDECO, asimismo los gestionados por los organismos cooperantes nacionales e internacionales y el Gobierno Central, estarán detallados en las cartas de entendimientos que se firmarán previo a la ejecución de los programas y proyectos.

CLAUSULA TERCERA

NO-ASOCIACIÓN COMERCIAL NI LABORAL:

LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Convenio no establece entre ellas una relación de tipo laboral, por lo que se liberan mutuamente de toda acción o demanda laboral, que pudiera ser intentada en contra de cada una de ellas.





ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
AHDECO



CLAUSULA CUARTA SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de éste, se resolverá por arreglo directo entre LA PARTES. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULA QUINTA CAUSALES DE RECISIÓN

La recisión del siguiente convenio será por las causales siguientes:

- A. Acuerdo mutuo entre las partes
- B. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes
- C. Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con tres meses de anticipación.
- D. Por el vencimiento del plazo establecido
- E. Por caso fortuito o fuerza mayor

CLAUSULA SEXTA VISIBILIDAD

Todó lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad de las actividades relacionadas a este convenio se hará de manera conjunta entre las partes.





ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
AHDECO



CLAUSULA SEPTIMA MODIFICACION DEL PRESENTE CONVENIO

Cualquier modificación a este convenio se hará por medio de adendum de conformidad de las partes involucradas.

CLAUSULA OCTAVA DURACION Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de suscripción por las partes involucradas hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas y derivadas del presente convenio.

El mismo podrá ser renovado por un simple cruce de notas entre las partes.

CLAUSULA NOVENA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

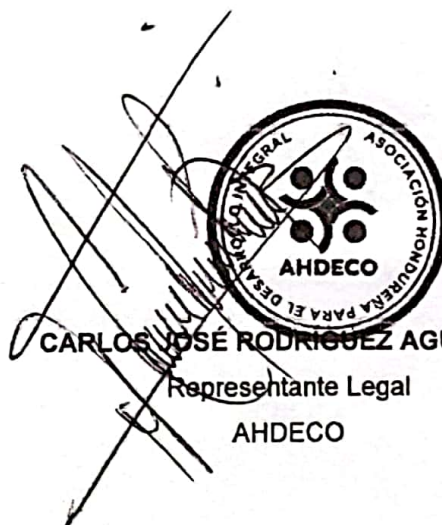
Las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo aquí han convenido y se obligan a darle fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente convenio por duplicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA

Alcalde Municipal
JUTICALPA



CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ AGUILERA

Representante Legal
AHDECO

CONVENIO DE DONACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL ESPIRITUAL EVANGELICA AMIGOS DE TEGUCIGALPA CONOCIDA TAMBIEN COMO IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA.

Nosotros, **DILMA SUYAPA CARIAS MANLEY**, mayor de edad, hondureña, Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **10335**, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1966-07799**, y de este domicilio, actuando en condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD CULTURAL ESPIRITUAL EVANGELICA AMIGOS DE TEGUCIGALPA CONOCIDA TAMBIEN COMO IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE**, Poder otorgado por el señor **EVELIO REYES HERNANDEZ**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **SOCIEDAD CULTURAL ESPIRITUAL EVANGELICA AMIGOS DE TEGUCIGALPA CONOCIDA TAMBIEN COMO IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE**, quien en adelante se denominará **EL DONANTE**, y el señor **WALNER REGINALDO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado de profesión, con Documento Nacional de Identificación número **1501-1980-01428**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho nombrado mediante El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominará, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE DONACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL DONANTE: Es una sociedad sin fines de lucro, inscrita como **SOCIEDAD CULTURAL ESPIRITUAL EVANGELICA AMIGOS DE TEGUCIGALPA** conocida también como **IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE**, ubicada en la Colonia las Colinas, boulevard Francia, con Registro Tributario Nacional número **08019000232756**, con número telefónico 2232-0047, correo electrónico iglesia@vidaabundantehn.org, constituida de conformidad con la Legislación Hondureña, mediante Resolución número **SETENTA Y OCHO (78)**, de fecha veintiséis (26) de Octubre De mil novecientos setenta y tres (1973), cuyos Estatutos y Personalidad Jurídica consta Inscrita bajo el numero **SETENTA Y DOS (72)** del Tomo **CIENTO NOVENTA (190)** del Libro Registro de Sentencias del Departamento de Francisco Morazán, reformados los mismos mediante resolución número **QUINIENTOS CINCO (505)**, de fecha Diecinueve (19) de Junio Del dos mil seis (2006), inscrita la misma bajo el numero **TREINTA Y SEIS (36)** del Tomo **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279)** del citado Libro Registro de Sentencias del Departamento de Francisco Morazán.

EL DONATARIO: La Alcaldía Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y está representada por el Alcalde quien sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las comunidades.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:



EL DONANTE:

1. Proporcionar los equipos, suministros al **EL DONATARIO** y las normas y lineamientos del manejo de los mismos, así mismo un listado detallado de su donación.
2. Entregar un listado con su descripción de cada equipo a donar.
3. **EL DONANTE**, es el responsable del contenido del cargamento, insumos y equipos, hasta que sea haga efectiva dicha donación a las comunidades beneficiarias.

EL DONATARIO:

1. Comanejar de forma eficiente con las Comunidades los paneles solares en el área que corresponda su asignación, de conformidad a los objetivos del plan de manejo, asumiendo las responsabilidades que se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
2. Aportar personal para el mantenimiento y apoyo para las actividades de protección y manejo de los paneles solares, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar su servicio.
3. **EL DONATARIO**, es responsable de dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de las actividades en las Comunidades. **EL DONATARIO** deberá ofrecer la asesoría de uso y tener un servicio de soporte técnico cuando sea necesario.
4. **EL DONATARIO** no será responsable en ningún caso por cualquier daño sufrido por la Comunidad donde se asignen los paneles solares o por cualquier otra persona como resultado del uso inapropiado de los mismos, Así como por los daños ocasionados al equipo por el deterioro normal de su uso ni por destrucción en caso fortuito.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Delimitar y demarcar el área para la instalación de los paneles solares.
2. Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y existentes.
3. Compartir toda la información que se genere en el área de instalación de los paneles solares, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
4. Suscribir Convenios Específicos con las comunidades u otras entidades o personas naturales o jurídicas, acuerdos para incorporar a otros actores e intercambio de experiencias.
5. Celebrar reuniones entre partes cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes, para supervisar el manejo de los paneles solares.
6. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo de los paneles solares, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
7. Designar los paneles solares de común acuerdo a otras comunidades o Departamentos en caso de que ya tengan energía eléctrica en la comunidad de la donación original.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, **EL DONANTE**, nombra su enlace a la Lic. **SARA PATRICIA REYES SERRANO**. **EL DONATARIO**, nombra como su Enlace al señor **CESAR OSCARLIN CALDERON**

HERRERA, jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal del Juticalpa, Olancho. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO: El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los equipos bajo custodia.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: En caso de que se instale la energía eléctrica en la Comunidad beneficiaria de los paneles solares, la Comunidad beneficiaria estará obligada a regresar todo el equipo al **DONATARIO**, y este a la vez al **DONANTE**.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) en caso de que se instale la energía eléctrica en la comunidad beneficiaria.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia de las partes.

Para que conste, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Abog. **DILMA CARIAS-MANLEY**
APODERADA LEGAL SOCIA



Abog. **WALNER REGINALDO RIVERA**
ALCALDE MUNICIPAL
